

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 221

Ref. Expediente N° NC2016/0003903

Señor(a)
HUNTEX INDUSTRIES SAS

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. No es una invención (Art 15 D 486 literal (e))

El objeto de las reivindicaciones 8 no se considera una invención, de acuerdo con el Art. 15 D 486, toda vez que hace referencia a un software de procesamiento y base de datos que está compuesto por un algoritmo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 8 reivindicaciones donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención. De acuerdo con lo anterior, la solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que la solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se

Oficio N° 221

Ref. Expediente N° NC2016/0003903

describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente. Las reivindicaciones dependientes se distinguen porque en su preámbulo hacen referencia a alguna reivindicación que la precede, de la siguiente manera: "Protector para control de plagas y malezas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por..."

- Se refieren a "(...) *la cual debe desarrollar una (sic) presión mínima de 10 psi.*" (reiv. 2), "(...) *los cuales son capaces de reaccionar ante humo, combustibles, isobutano, propano, metanol, alcohol, hidrógeno, etanol, benceno, metano, gas natural, butano, propano en concentraciones de 300-10.000 ppm.*" (reiv. 6), que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- Hacen referencia a la descripción o a los dibujos, según la expresión "*Todo lo anterior como se observa en la figura 2. Nota: En esta pieza se genera la propulsión y el vacío en la cámara de muestras.*" (reiv. 2), "(...) *que se observa en la figura 3 (...) como se observa en el numeral 1 de la figura 3 (...) como se observa en el numeral 2 de la figura 3 (...) como se observa en el numeral 3 de la figura 3.*" (reiv. 3), "(...) *como se observa en el numeral 1 de la figura 4 (...) como se observa en el numeral 2 de la figura 4. Nota: Esta cámara es la que acumula el volátil a ser registrado.*" (reiv. 4), "(...) *la cual se observa en el numeral 2 de la figura 6 (...) Lo anterior se puede observar en la figura 6 numeral 1.*" (reiv. 6), "(...) *como se observa en el numeral 1 de la figura 7 (...) como se observa en el numeral 2 de la figura 7 (...) Esta entrada se puede observar en la figura 7 numeral 3.*" (reiv. 7). Se sugiere eliminar la referencia a la descripción, a los dibujos o a las Tablas.
- Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención, según los siguientes fragmentos: "(...) *utilizar un proceso mecánico de absorción de moléculas presentes en el vapor (...)*" (reiv. 1). Se sugiere eliminarlo.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades según los siguientes fragmentos: "(...) *las cuales generan un flujo de aire adaptable (ingeniería aerodinámica de túnel de viento) y que se relaciona con un software de identificación de sustancias, cuenta con un diseño en módulos independientes.*" (reiv. 1), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Oficio N° 221

Ref. Expediente N° NC2016/0003903

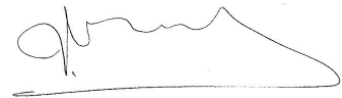
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO

Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA